



Graciela Carolina Espínola Fernández
Notaria y Escribana Pública

REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS N° 877

Escritura de: TRANSCRIPCION DE ESTATUTOS SOCIALES

Otorgado por: ASOCIACION DE EGRESADOS DE DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD

A favor de: CATOLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION".-

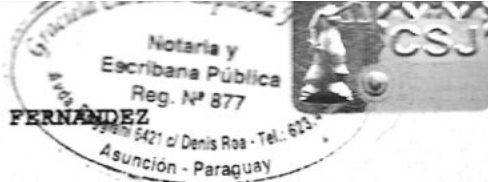
N° 37 **Folio** 83 ▽ **sgte** **Fecha** 28/05/26

Protocolo COMERCIAL **Sección** A

Año 20.26...

Avda. Boggiani N° 6421 c/ Denis Roa
Teléfonos: 623 468 - 606 753 - Cel. 0981 - 939 252
E-meil: gracielaespinolaf@gmail.com
Asunción - Paraguay

ESCRIBANO : GRACIELA CAROLINA ESPINOLA FERNÁNDEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 877



N°000340588

TRANSCRIPCIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN”. NUMERO: TREINTA Y SIETE (N° 37) COMERCIAL “A”.- En la ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, a los veintiocho días del mes de Mayo del año Dos mil Veintiséis, ante mí, GRACIELA CAROLINA ESPÍNOLA FERNÁNDEZ, NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA, Titular del Registro N°877,COMPARECEN:ANDREA VERÓNICA AGUILERA VELÁZQUEZ paraguaya, soltera, con C.I. N° 2903831, domiciliada en la casa No 1045 Agustín Barrios casi San Rafael,Ciudad de Asunción Barrio Manorá; y ANDREA ARACELI GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, paraguaya, soltera, con C.I. N° 4360977, domiciliada en la casa N° 1098 de la calle Acosta Ñu esq. Coronel Alfredo Ramos Barrio R.L. Petit , Ciudad de Asunción Son mayores de edad, hábiles, a quienes conozco. Comparecen como **Presidente y Secretario Ejecutivo** respectivamente de la **Asociación de Egresados de Diseño de la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”**, así mismo se adjunta la nómina de los miembros de la Comisión Directiva de la **Asociación de Egresados de Diseño de la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”**. Las comparecientes fueron nombradas en dichos cargos por Acta de Asamblea Gral Ordinaria de fecha 25 de julio de 2024 y están facultadas a suscribir la presente escritura según Acta de Asamblea Gral Extraordinaria del 25/07/2024. Las actas mencionadas las tengo a la vista y fotocopia debidamente autenticadas dejo agregadas al Protocolo. **Y DICEN:** Que, solicitan de mí la Notaria Autorizante transcriba en el Registro a mi cargo los Estatutos Sociales de **Asociación de Egresados de Diseño la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”**, que transcripto es del tenor siguiente: “Estatutos Sociales Asociación de Egresados de Diseño de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción”.
CAPITULO I - DE LA DENOMINACIÓN Artículo 1: Con el nombre de “**ASOCIACIÓN**

DE EGRESADOS DE DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN", y con las siglas "ASEDUC" se constituye una

Asociación sin fines de lucro, de carácter gremial, de capacidad restringida y conforme a lo dispuesto en los Artículos 118 al 123 del Código Civil Paraguayo, y demás normas concordantes y estos Estatutos. Artículo 2: Son autoridades de esta Asociación la Asamblea General, la Comisión directiva, y los Síndicos, en ese orden jerárquico, y para las instancias de elecciones, el Tribunal Electoral. Artículo 3: La ASEDUC tendrá su domicilio permanente en el local de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción", Campus Santa Librada, ubicado en la **calle Tte.**

Lidio Cantalupi esq. Guillermo Molinas de la ciudad de Asunción. Artículo 4: El uso del nombre, las iniciales y el logotipo de la Asociación estará limitado a los miembros y nadie más podrá emplearlos sin el consentimiento escrito de la Comisión Directiva.-

Artículo 5: La ASEDUC tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de la presente escritura, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea Gral Extraordinaria conforme al Capítulo X de este Estatuto, sin perjuicio de la disolución anticipada prevista en el Capítulo XI.-CAPITULO II - DE LOS FINES

Artículo 1: Son los fines de la ASEDUC: a) Integrar orgánicamente a Egresados de la Carrera de Diseño para hacer posible la realización de los objetivos previstos, y representar a sus asociados ante la Universidad Católica y ante la Sociedad para dar cumplimiento a estos Estatutos, Reglamentos y Resoluciones vigentes. b) pronunciarse sobre los asuntos de orden académico y/o de interés general que afecten a la ASEDUC o a cualquiera de sus miembros; c) colaborar con la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Católica en asuntos que requieran la atención de los profesionales Egresados para el fortalecimiento y reconocimiento de la carrera de Diseño a nivel nacional e internacional. d) vincularse con otras asociaciones gremiales universitarias, nacionales o extranjeras;



ESCRIBANO : GRACIELA CAROLINA ESPINOLA FERNANDEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 877



integrar federaciones y confederaciones que estas asociaciones puedan formar; e) participar de los procesos en los que la Facultad de Ciencias y Tecnología o la Universidad considere pertinente la presencia de miembros o representantes de ASEDUC. f) promover actividades sociales, culturales y deportivas, persiguiendo prioritariamente la promoción humana integral de los asociados; y g) fomentar la valorización, el fortalecimiento y el reconocimiento de los Profesionales Egresados de la Carrera de Diseño de la Universidad Católica, para mejorar las condiciones laborales y académicas a nivel nacional.

CAPITULO III - DE LOS ASOCIADOS Artículo 1: Formarán parte de esta Asociación en carácter de socios todos los EGRESADOS de la Carrera de Diseño de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción", de sus distintas sedes, que hayan realizado su solicitud y aceptado los Estatutos vigentes. Artículo 2: Serán considerados EGRESADOS, aquellos que figuren en la nómina de ex alumnos con titulación en los registros de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción. CAPITULO IV - DE LOS

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS Artículo 1: Son derechos de los Asociados. a) Tener voz y voto en las Asambleas Generales, con las regulaciones y excepciones que se impongan en los Estatutos y en dichas asambleas; b) Elegir y ser elegido para los cargos directivos y de representación de conformidad con las disposiciones estatutarias y reglamentarias de este Estatuto; c) Participar de las actividades de la Asociación, utilizar los servicios que ella ofrezca y peticionar a sus autoridades; d) Peticionar la convocatoria a Asambleas Generales Extraordinarias de acuerdo con lo previsto en el Artículo 16° inc. b; e) Apelar ante la Asamblea cualquier resolución; y f) Renunciar por escrito a esta Asociación cuando el interesado lo estimare conveniente. Artículo 2: Son obligaciones de los asociados: a) Cumplir con lo prescripto por estos Estatutos y las reglamentaciones que se dicten en conformidad con él; b) participar en las Asambleas Generales en las condiciones establecidas en estos Estatutos o por las mismas

1. Asambleas; c) participar en las actividades de esta Asociación y colaborar con ella; d)
2. abonar puntualmente las cuotas sociales, de acuerdo con lo establecido en las Asambleas
3. Generales; e) acatar las resoluciones de las autoridades de la Asociación; f) velar por
4. cumplimiento los fines establecidos en los Estatutos Sociales. CAPITULO V - DE LAS
5. ASAMBLEAS Artículo 1: La Asamblea General de Socios constituye la autoridad máxima
6. de la ASEDUC y quedará establecida con las personas cuyos nombres integren la nómina
7. oficial en las condiciones establecidas en estos Estatutos. Artículo 2: La Comisión
8. Directiva convocará y realizará anualmente la asamblea general ordinaria dentro de los
9. (90) noventa días posteriores al cierre del ejercicio social. El ejercicio social correrá desde
10. el uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo 4: La Asamblea General
11. podrá ser de carácter Ordinario o Extraordinario. Las convocatorias serán publicadas a
12. través de los canales oficiales que la Asociación determine. Artículo 5: Las Asambleas
13. deberán ser convocadas y publicadas con quince días de anticipación, con indicación
14. precisa del lugar, día, fecha, y hora de inicio de las mismas, así como mención completa
15. del Orden del Día, debiéndose, además, efectuar por lo menos una publicación de toda esta
16. información en un diario de gran circulación de esta capital. Artículo 6: Tendrán derecho
17. al voto en la Asamblea General los socios que estén al día en el pago de su cuota social.
18. Artículo 7: Las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, serán presididas por un
19. presidente asistido por dos secretarios, designados por los asambleístas, para tal efecto.
20. Artículo 8: En las Asambleas no se podrá tratar ninguna cuestión que no figure en el Orden
21. del Día de cada una. Artículo 9: La Asamblea General Ordinaria se reunirá cada año y a
22. ella corresponderá: a) Elección de un Presidente y Secretario de la Asamblea; b) Aprobar
23. o rechazar la Memoria y el balance de la Comisión Directiva; c) Fijar la cuota social anual
24. y la forma de pago de la misma; d) Elegir a los miembros de la Comisión Directiva, a los
25. Síndicos, y al Tribunal Electoral, cuando corresponda; e) Tratar cualquier asunto de interés

ESCRIBANO : GRACIELA CAROLINA ESPINOLA FERNANDEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 877



para la Asociación dentro del Orden del día elaborado por la Comisión Directiva; y f) Elección de 2 miembros para suscribir el Acta de la Asamblea, junto a las autoridades de ella. Artículo 10: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá a los efectos de: a) Considerar la reforma de estos estatutos; y b) Tratar cuestiones graves y urgentes, por iniciativa de la Comisión Directiva, o a solicitud de por lo menos un tercio de los asociados con derecho a voto o de la Sindicatura. Presentada dicha solicitud fundada y por escrito, la Comisión Directiva deberá efectuar la convocatoria en los plazos y condiciones que establecen las normas vigentes. Artículo 11: El quórum legal para que se constituya la asamblea es de la mitad más uno de los asociados, salvo que los estatutos exijan un número mayor. No reuniéndose este número a la primera convocatoria, se le citará por segunda vez bajo apercibimiento de realizarse la reunión con cualquier número de socios. Ambas convocatorias podrán ser hechas para la misma fecha, y en un solo aviso, con indicación de las horas respectivas. Artículo 12: En las Asambleas Generales las resoluciones se tomarán por la mayoría simple de los votos, salvo las mayorías especiales establecidas en estos estatutos y en las normas vigentes. Artículo 13: Las deliberaciones de las Asambleas Generales deberán ser asentadas en las actas, las que se llevarán en un libro y suscritas, en cada caso, por el Presidente y los Secretarios de la Asamblea, y dos asociados designados por los asambleístas. CAPITULO VI - DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Artículo 1: La Comisión Directiva es la autoridad ejecutiva de esta Asociación y durará en sus funciones dos años; Estará integrada por: a) Un Presidente y Un Vicepresidente; b) Un Secretario y Un Pro Secretario; c) Un Tesorero y Pro Tesorero; d) Dos Vocales Titulares; y e) Dos Vocales Suplentes. Artículo 2: Para ser elegido miembro de la Comisión Directiva, se requerirá de los candidatos, ser socios activos de la asociación. Artículo 3: Corresponde a la Comisión Directiva: a) El gobierno y la administración de la ASEDUC; b) La representación en los estamentos públicos donde la situación lo requiera; c) La

1. elaboración, administración y ejecución del presupuesto anual de gastos de la ASEDUC;

2. d) La elaboración del Orden del Día para el funcionamiento de las Asambleas y las
3. comisiones de la Asociación; e) La elaboración de Reglamentos Especiales de
4. funcionamiento Interno; f) La creación de comisiones especiales para la realización de las
5. actividades programadas, así como la designación de los integrantes de dichas comisiones,
6. que sean socios de la ASEDUC; g) La publicación y el control de la nómina de asociados
7. que será utilizada y destinada a las Asambleas y beneficios de la ASEDUC; h) Convocar
8. a Asambleas según se establece en el presente estatuto; i) Elaborar y custodiar las Actas
9. de las reuniones de la Comisión Directiva; j) Elaborar Notas y peticiones en representación
10. de los Socios; k) La representación legal de la Asociación en acciones y trámites judiciales
11. o burocráticos, tomando las decisiones pertinentes; l) Proteger la memoria Institucional
12. registrada en: las actas de Asambleas, las Memorias y Balances anuales, el Sello,
13. comunicaciones internas y externas remitidas y recibidas, Resoluciones y circulares, y
14. cualquier otro tipo de instrumento unificado en el gobierno institucional; m) Mantener,
15. proteger el patrimonio institucional; y n) Contratar cualquier tipo de Financiamiento
16. monetario para uso administrativo, compra de bienes muebles o inmuebles, cuyo monto
17. supere la cantidad de 100 (cien) unidades de salario mínimo o USM vigente. Artículo 4:

18. La Comisión Directiva deberá sesionar por lo menos una vez cada dos meses, física o
19. virtualmente, y todas las veces que fuera necesario por solicitud del Presidente o de tres
20. miembros titulares. Artículo 5: El quórum se constituye con la presencia de cuatro

21. miembros titulares más el Presidente de la Comisión Directiva, y en ausencia de éste, el
22. Vicepresidente. Artículo 6: Los Vocales Suplentes no integran el quórum para las sesiones

23. de la Comisión Directiva si no se halla en el ejercicio de la titularidad. Artículo 7: Las
24. decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate el Presidente
25. resolverá sin más trámites. Artículo 8: Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer la

ESCRIBANO : GRACIELA CAROLINA ESPINOLA FERNANDEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 877



representación de la Asociación y de la Comisión Directiva; b) Presidir las sesiones de la Comisión Directiva; c) Presidir la Asamblea General Ordinaria hasta su constitución y presentar la Memoria y el balance del ejercicio de su gestión; d) Redactar y suscribir las convocatorias a la Asambleas Generales conjuntamente con el Secretario, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva; e) Convocar a la Comisión Directiva a sesiones ordinarias o extraordinarias y organizar sus actividades; f) Suscribir, juntamente con el Secretario, las notas remitidas por la asociación; y con el tesorero, los documentos relativos al movimiento de fondos sociales y obligaciones; y g) Tomar las decisiones de urgencia cuando no pudiera reunirse la Comisión Directiva, con cargo de someter a la consideración de ella dichas decisiones en la primera sesión ordinaria posterior. Artículo 9: Son atribuciones del Vicepresidente: a) Suplir al Presidente, con todas sus atribuciones y responsabilidades en casos de ausencia, fallecimiento o renuncia del mismo; y b) Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de sus fines y ocuparse de las tareas que éste, o que la Comisión Directiva, le encomienden. Artículo 10: Son Atribuciones del Secretario: a) Labrar las actas de sesiones de la Comisión Directiva, y llevar el archivo de la Asociación; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de las sesiones de la Comisión Directiva, la correspondencia y los documentos oficiales de la Asociación; c) Ocuparse de los trámites para la obtención de la nómina de asociados llevando el archivo de la misma; y d) La custodia de los documentos institucionales, el Sello y el archivo general de la ASEDUC. Artículo 11: Son Atribuciones del Pro-Secretario: a) Suplir al Secretario, con todas sus atribuciones y responsabilidades en casos de ausencia, fallecimiento o renuncia del mismo; y b) Colaborar con el Secretario en el cumplimiento de sus fines y ocuparse de las tareas que éste, o que la Comisión Directiva, le encomienden. Artículo 12: Son Atribuciones del Tesorero: a) Administrar y disponer los fondos sociales, conjuntamente con el Presidente, y llevar la documentación pertinente; b) Elaborar y mantener el

1. inventario de los bienes Patrimoniales; c) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, el
2. Balance Anual y los documentos de derechos y obligaciones que afecten al patrimonio de
3. la Asociación; d) Ocuparse del cobro de las cuotas sociales llevando registro de los
4. asociados para dicho efecto y para cualquier otro que fuera establecido; e) Llevar la
5. contabilidad del movimiento patrimonial en Libro rubricado por el presidente y el
6. Secretario; y f) Informar a la Comisión Directiva del estado de cuentas, a solicitud de ésta,
7. y por lo menos cada dos meses. Artículo 13: Son Funciones del Pro-tesorero: a) Suplir al
8. Tesorero, con todas sus atribuciones y responsabilidades en casos de ausencia,
9. fallecimiento o renuncia del mismo; y b) Colaborar con el Tesorero en el cumplimiento de
10. sus fines y ocuparse de las tareas que éste, o que la Comisión Directiva, le encomienden.
11. Artículo 14: De los Vocales Titulares: a) Suplir al Vicepresidente, al Pro Secretario o al
12. Pro Tesorero en caso de ausencia, fallecimiento o renuncia de los mismos; y b) Realizar
13. aquellas labores específicas que les fueran encomendadas por la Comisión Directiva.
14. Artículo 15: De los Vocales Suplentes: a) Participar con voz, pero sin voto en las
15. deliberaciones de la Comisión Directiva b) Suplir a un vocal titular en caso de ausencia,
16. renuncia del mismo o fallecimiento. El reemplazo se realizará en el orden sucesivo al que
17. fueron electos por la asamblea; y c) Realizar aquellas labores específicas que les fueran
18. encomendadas por la Comisión Directiva. CAPITULO VII - DE LA SINDICATURA
19. Artículo 1: La Asamblea General Ordinaria constituida, elegirá entre los socios de la
20. ASEDUC presentes, un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Artículo 2: El Síndico
21. Titular tendrá la función y la atribución de fiscalizar periódicamente las actividades de la
22. Comisión Directiva, dando cuenta de ello mediante informe escrito a la Asamblea General
23. Ordinaria; tendrá a su cargo especialmente la fiscalización de la administración del
24. patrimonio social de la Asociación. Artículo 3: En caso de detectar grave anormalidad
25. podrá convocar a la Asamblea Extraordinaria. Artículo 4: Convocar a Asamblea

ESCRIBANO : GRACIELA CAROLINA ESPINOLA FERNANDEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 877



Nº 000340557

Extraordinaria de autoridades de la Comisión Directiva cuando ésta se encuentra acéfala. Se entiende como acéfala cuando la Comisión Directiva no haya sesionado por tres meses consecutivos o en caso que haya fenecido el periodo establecido en el presente Estatuto y la Comisión Directiva no haya convocado a Asamblea Ordinaria con posterioridad al período fenecido. Artículo 5: El Síndico Suplente colaborará con el Síndico Titular en el cumplimiento de sus funciones Artículo 6: El Síndico Suplente ocupará el lugar del Titular en caso de Ausencia, fallecimiento o renuncia de éste. CAPITULO VIII - DE LAS ELECCIONES DE LAS AUTORIDADES Artículo 1: Las elecciones de los miembros de la Comisión Directiva y Síndicos serán siempre por simple mayoría y por voto personal y directo a viva voz. Elegirán y serán individualmente elegibles para dichos cargos todos los socios que se ajusten a lo preceptuado en el Capítulo 6 de los Estatutos. Artículo 3: Las candidaturas o listas de candidatos a los diferentes cargos deberán ser presentadas hasta cinco (5) días antes de la Asamblea. La Comisión Directiva deberá verificar la correcta habilitación de los candidatos. Artículo 4: Los Socios podrán elegir a los candidatos para cargos, de cualquiera de las listas, salvo para los cargos de Presidente y Vicepresidente, que se votará por chapa electoral única. Artículo 5: En caso de empate entre dos (2) o más candidatos, será ganador el socio con mayor antigüedad. Artículo 6: Para postularse, el socio deberá tener una antigüedad mínima de por lo menos seis meses. Artículo 7: El proceso electoral será organizado, dirigido, abierto y concluido por el Presidente de la Asamblea General y el secretario designado por la asamblea, podrá participar un Veedor designado por el Consejo de la Facultad de Ciencias y Tecnología a invitación de la Comisión Directiva. Artículo 8: Finalizada la votación se labrará el acta respectiva. Artículo 9: Los miembros electos para la Comisión Directiva serán investidos por el Presidente de la Asamblea una vez conocido el resultado del escrutinio, debiendo recibir en este acto, los documentos de la Asociación. CAPITULO IX - DEL PATRIMONIO

1. SOCIAL Artículo 1: El patrimonio social estará integrado por: a) El importe de las cuotas
2. sociales; b) Las donaciones y legados hechos a la Asociación; c) Los bienes que adquiera
3. o reciba en cualquier concepto; d) Los ingresos que obtenga de las actividades que organice
4. o ejecute, o de la venta de sus bienes o servicios dentro del cumplimiento de sus fines; y
5. e) Los ingresos y/o bienes que se obtengan a través de contratación de créditos. Artículo

6. 2: La venta de los bienes de la ASEDUC que superen los 10 (diez) unidades salarios
7. mínimos o USM vigente, deberán ser autorizados por la Asamblea Extraordinarias

8. CAPITULO X - DE LA REFORMA ESTATUTARIA Y DEL OBJETO O FINES Artículo

9. 1: El Estatuto podrá ser modificado a solicitud de la mayoría simple de los asociados, por
10. iniciativa de la Comisión Directiva y por requerimiento del marco jurídico de la República.

11. Artículo 2: Las modificaciones deberán ser propuestas o resueltas ante y por una Asamblea
12. General Extraordinaria y requerirá mayoría simple de los votos de los asociados presentes

13. en la asamblea. Artículo 3: Las propuestas de reforma deberán ser difundidas a los
14. asociados al mismo tiempo, con la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria.

15. Artículo 4: Para el cambio de objeto o fines de la ASEDUC, se requerirá mayoría absoluta
16. de dos tercios del número de los asociados presentes. CAPITULO XI - DE LA

17. DISOLUCIÓN Y DESTINO DE LOS BIENES: Artículo 1: Para la disolución y destino
18. de los bienes se condiciona a la concurrencia y conformidad de la mayoría absoluta de dos
19. tercios del número total de los asociados. Resuelta la disolución, la Comisión Directiva o

20. quienes fueran designados liquidadores, procederán a cancelar, en su caso, el pasivo que
21. existiere. Artículo 2: Destino de los bienes remanentes: los bienes remanentes serán
22. transferidos a una o varias Asociaciones o Federaciones que colaboren con la Universidad

23. Católica de conformidad a lo aprobado por la Asamblea. CAPITULO XII -

24. DISPOSICIONES FINALES Artículo 1: La ASEDUC podrá realizar todo acto lícito
25. conducente a constituir su patrimonio social de manera independiente a cualquier

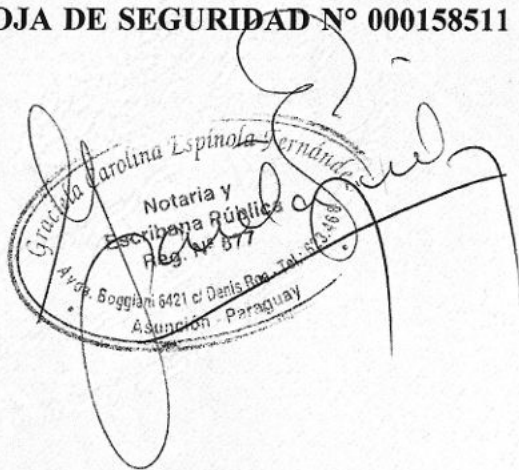


ESCRIBANO : GRACIELA CAROLINA ESPINOLA FERNANDEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 877



N°000340558

1. institución u organización. Artículo 2: Cualquier disposición interna contraria al presente
2. Estatuto, quedará de facto anulada. Artículo 3: De Forma". Es copia fiel.- De lo solicitado,
3. queda transcrito y protocolizado en este Registro, el Documento de referencia, para todo
4. lo que hubiere lugar en derecho.- ENTERADAS LAS COMPARECIENTES de los
5. términos de esta escritura, mediante su lectura por la Notaria Autorizante, manifiestan su
6. conformidad y aceptación con todas sus partes.- Y EN PRUEBA DE ELLO, así la otorgan
7. y firman ante mí; de todo lo cual, del contenido de la escritura y de haber recibido
8. personalmente la declaración de voluntad de las otorgantes, doy fé.- **FIRMADO:**
9. **ANDREA VERÓNICA AGUILERA VELÁZQUEZ. ANDREA ARACELI**
10. **GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. ANTE MI: GRACIELA CAROLINA ESPINOLA**
11. **FERNANDEZ. ESTA MI SELLO. SIGUE HOJA DE SEGURIDAD N° 000158511**
12. **SERIE PJD**



PARA TESTIMONIOS Y AUTUACIONES